

**Acta de Sesión FIN-497/2021**

En las oficinas del FISDL situadas en el Bulevar Orden de Malta numero cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las quince horas con quince minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta:	María Ofelia Navarrete de Dubón
Directores Propietarios:	Antonio Juan Javier Martínez
Directores Suplentes:	Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Secretario:	Enrique Antonio Acosta Bonilla

**Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Desarrollo de la Sesión**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA  
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. FIN-497/2021.  
**El Consejo de Administración FINET aprobó la agenda.**
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.  
Se dio lectura al Acta de la Sesión FIN-496/2021 de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.



El Consejo de Administración FINET aprobó el contenido del acta.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

a. A solicitud del Coordinador del FINET, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1292/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, recomendó al Consejo de Administración del FINET, la aprobación de:

1. Pago del subsidio al consumo de energía eléctrica residencial para el período del 1 al 30 de abril de 2021, presentado a cobro por las empresas distribuidoras de energía eléctrica, revisado por el Consejo Nacional de Energía (CNE) y por el FINET, de acuerdo con el detalle siguiente:

Distribuidora de energía eléctrica	(A) Facturas residenciales revisadas del 1 al 30 de abril 2021	(B) Monto solicitado del 1 al 30 de abril 2021	(C) Monto total confirmado por el CNE del 1 al 30 de abril 2021	(D=B-C) Diferencia entre el monto solicitado y el monto confirmado por el CNE, del 1 al 30 de abril 2021	(E) Monto total a cancelar
CAESS	289,061	\$ 1,383,392.37	\$ 1,383,392.37	\$ -	\$ 1,383,392.37
CLESA	231,281	\$ 1,103,371.82	\$ 1,103,371.82	\$ -	\$ 1,103,371.82
DEUSEM	42,231	\$ 202,041.77	\$ 202,041.77	\$ -	\$ 202,041.77
EEO	150,762	\$ 714,663.23	\$ 714,663.23	\$ -	\$ 714,663.23
DELSUR	181,398	\$ 878,185.04	\$ 878,185.04	\$ -	\$ 878,185.04
EDESAL	6,709	\$ 32,862.94	\$ 32,862.94	\$ -	\$ 32,862.94
B&D	524	\$ 2,517.67	\$ 2,517.67	\$ -	\$ 2,517.67
<b>Totales</b>	<b>901,966</b>	<b>\$ 4,317,034.84</b>	<b>\$ 4,317,034.84</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4,317,034.84</b>

2. Pago del subsidio al consumo de energía asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua para el período del 1 al 30 de abril 2021, presentados a cobro por las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, revisado por el Consejo Nacional de Energía (CNE) y el FINET, de acuerdo con el detalle siguiente:



Distribuidora de energía eléctrica	(A) Facturas bombeo y rebombeo revisadas del 1 al 30 de abril 2021	(B) Monto solicitado del 1 al 30 de abril 2021	(C) Monto total confirmado por el CNE del 1 al 30 de abril 2021	(D=B-C) Diferencia entre el monto solicitado y el monto confirmado por el CNE, del 1 al 30 de abril 2021	(E) Monto total a cancelar
CAESS	102	\$ 95,878.42	\$ 95,878.42	\$ -	\$ 95,878.42
CLESA	135	\$ 204,108.80	\$ 204,108.80	\$ -	\$ 204,108.80
DEUSEM	43	\$ 50,552.59	\$ 50,552.59	\$ -	\$ 50,552.59
EEO	117	\$ 161,132.47	\$ 161,132.47	\$ -	\$ 161,132.47
DELSUR	126	\$ 99,392.11	\$ 99,392.11	\$ -	\$ 99,392.11
<b>Totales</b>	<b>523</b>	<b>\$ 611,064.39</b>	<b>\$ 611,064.39</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 611,064.39</b>

Los pagos descritos serán cubiertos con la fuente de financiamiento: 80.7 FONDO GENERAL-SUBSIDIO ENERGÍA ELÉCTRICA - 2021.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 38 de fecha de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial N° 142, Tomo N° 420 de la misma fecha, mediante el cual se reformó el Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET).

**El Consejo de Administración FINET aprobó lo solicitado.**

b. A solicitud del Coordinador del FINET, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1292/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, recomendó al Consejo de Administración del FINET, la aprobación del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua de las siguientes asociaciones:

1. Asociación Comunitaria Administradora de Agua Potable, para el Desarrollo del caserío San Antonio, cantón Agua Zarca (ACAPSA), municipio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, con NIC 5707239, tomando en cuenta el monto promedio



mensual de facturación de SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 609.88), con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 454.99) que equivalen al 74.59 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 120 familias.

2. Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento "Milagro de Dios" (ASAPCUREÑAS), municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con NIC 5470700, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 314.88), con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 260.97) que equivalen al 82.88 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 130 familias.
3. Asociación de Desarrollo Comunal caserío El Pepeto, (ADESCO.C. EL PEPETO), municipio de Arcatao, departamento de Chalatenango:
  - 3.1 Sistema de Bombeo No 1: NIC 5513806, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de CIENTO SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 106.84), con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de OCHENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 82.21) que equivalen al 76.95 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 56 familias.
  - 3.2 Sistema de Bombeo No 2: NIC 5513808, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON



VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 145.29), con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de CIENTO CUATRO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 104.17) que equivalen al 71.70 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 56 familias.

Estas asociaciones han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley del FINET y su Reglamento para optar al subsidio por consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.

El FINET comunicará la aprobación de estos subsidios a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), al Ministerio de Economía (MINEC) y al Consejo Nacional de Energía (CNE).

Esta aprobación se realiza tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio financiero fiscal 2021 de la fuente de financiamiento 80.7 FONDO GENERAL-SUBSIDIO ENERGÍA ELÉCTRICA - 2021. Para que este subsidio se mantenga en los siguientes años, queda sujeto entre otras cosas a que exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

**El Consejo de Administración FINET aprobó lo solicitado.**

## VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

### E. CAPACIDAD DE GESTIÓN

#### 3. CALIDAD DE GESTIÓN

##### a. Planificación y control de objetivos y metas

- i. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1292/2021 del 17/05/2021, recomendó al Consejo de Administración del FINET, la aprobación de la Matriz de Riesgos FINET 2021.

Para ello se ha realizado una evaluación de la Matriz de Riesgos Institucional aprobada en el año 2020, por



el Consejo de Administración el 17/09/2020, en la Sesión FIN-479/2020, a fin de actualizarla de acuerdo con la operatividad y contexto actual para que pueda corresponder al año 2021.

El riesgo vigente es el siguiente: **No subsidiar proyectos de infraestructura eléctrica a través del FINET.**

Cabe mencionar que se han identificado acciones de tratamiento a fin de disminuir el efecto o la probabilidad de ocurrencia de este. Asimismo, cualquier cambio o reprogramación de las referidas acciones podrá ser sometido al análisis y aprobación de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.

El FINET ha identificado, analizado, evaluado y propuesto acciones de tratamiento a los riesgos más significativos que inciden en el cumplimiento de la misión y/o resultados estratégicos de la Institución, y que brindan seguridad razonable a los mismos, todo esto con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en las NTCIE-FINET.

La vigencia de las matrices será a partir de su aprobación.

**El Consejo de Administración FINET aprobó lo solicitado.**

Terminó esta sesión a las dieciséis horas con diez minutos del mismo día. No habiendo más que hacer constar, se firma la presente.

  
María Ofelia Navarrete de Dubón

  
Antonio Juan Javier Martínez

  
Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

